



NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES
ABOGADO NOTARIO

TERCERA COPIA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BLUELAND ADVENTURES CIA LTDA.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTIA \$ 400.00

Ambato, a 13 de enero de 2004..



0001

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BLUELAND ADVENTURES CIA. LTDA.**

\$ 400,00 USD

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes trece de enero del año dos mil cuatro.- Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato;

Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores: Patricio Leopoldo Cisneros Condo, de estado civil soltero, Ludwin Emiliano Barrera Carrasco de estado civil casado, y la señorita Ximena Mecías Barrera, de estado civil soltera.- Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Pelileo y de tránsito en esta ciudad de Ambato, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma

que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar la presente constitución de compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de la presente escritura pública: el Sr. Patricio Leopoldo Cisneros Condo, de estado civil soltero, el señor. Ludwin Emiliano Barrera Carrasco de estado civil casado, la señorita. Ximena Mecías Barrera, de estado civil soltera, los tres de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, manifiestan libremente su voluntad de constituir la presente compañía - **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**



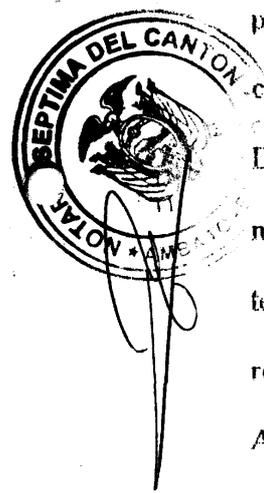
COMPANÍA- CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.- Artículo Primero: DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía "BLUELAND ADVENTURES CIA. LTDA." es de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio de la compañía es la ciudad de Pelileo Provincia del Tungurahua, tendrá una duración de veinte y cinco años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de socios expresamente convocados para este objeto. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Pelileo, provincia del Tungurahua, y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de territorio nacional. Artículo Segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios profesionales de Agencia y Operadora de Viajes y Turismo, pudiendo ejercer las actividades contempladas en el Reglamento de Agencia de Viajes vigente a la fecha y otras actividades o gestiones propias de esta clase de agencias. Permitidas en las Leyes siempre que se relacionen con el objeto social, pudiendo además aportar con capital para la formación de otras compañías. Podrá además la compañía ejercer cualquier otra de las actividades turísticas contempladas en la Ley de Desarrollo Turístico vigente, tales como de transportación turística fluvial, marítima, aérea, lacustre, edición de material promocional turístico, de alojamiento en todos sus tipos y subtipos, así como la producción, Importación, Exportación y Comercialización de Artesanías, sin restricción de ninguna naturaleza, para lo cual obtendrá del respectivo organismo de control los permisos correspondientes para incursionar en cada una de esas actividades. La compañía en ningún caso podrá dedicarse a actividades que tengan relación con la intermediación financiera. CAPITULO SEGUNDO: DEL

CAPITAL SOCIAL. Artículo Tercero.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento o disminución del capital de la compañía, por unanimidad de votos en la primera convocatoria.- Artículo Cuarto.- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- Todos los socios gozarán de igual derecho a prorrata del número de sus participaciones sociales, las mismas que constarán de un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la compañía. Artículo Quinto.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones, será necesario el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Para la admisión de nuevos socios, vía aumento de capital, será necesario el consentimiento unánime del capital social en la primera convocatoria.- Artículo Sexto.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- En esta compañía la responsabilidad se limita al monto de sus derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que legalmente les fueren impuestas por administración de la compañía.- CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. La compañía será administrada por este organismo, por el Presidente y por el Gerente. Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para



tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías en el artículo ciento dieciocho, con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieren a otros funcionarios.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de socios tomados de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obliga a todos los socios, incluso a los ausentes. Artículo Octavo.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria que lo harán el Presidente y el Gerente.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas ya sea por el Gerente o el Presidente y en la forma que se indican en los presentes estatutos. Artículo Noveno.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORIAS.- La convocatoria a la Junta General de Socios, será por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio de cada socio y exigiendo constancia de haberla recibido.- El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituida por los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- A segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General adoptará resoluciones por mayoría absoluta de los votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo.- DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES Y REDACCIÓN

DE ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces o por quien se acordare de entre los socios presentes, elegidos por la misma Junta para el efecto.- En las Juntas Generales, el Gerente de la Compañía hará las veces de Secretario. Las actas de la Junta General se llevarán en el sistema de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva rubricada una por una por el Secretario.- Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía podrá o no ser socio de la misma.- Será nombrado por un período de dos años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma, b) reemplazará al Gerente de la Compañía en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste y en este último supuesto hasta que la Junta General provea de una nueva designación para este efecto, c) Convocar a Juntas Ordinarias de Socios, y d) las demás que le confiere la Ley de Compañías y presentes estatutos.- Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE - El Gerente de la Compañía podrá ser o no socio de la misma, será nombrado por un período de dos años sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente, tendrá las atribuciones y deberes constantes en la Ley y las que le señalan en su respectivo nombramiento, entre las cuales está la representación legal de la compañía.- Artículo Décimo Tercero. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal judicial o extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social en operaciones civiles y mercantiles con no más limitaciones que las que pueden



encontrarse en los presentes estatutos y en la ley, en caso de ausencia, falta de impedimento temporal o definitivo del Gerente, el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía en las condiciones y con las facultades que en los presentes estatutos se describe.- CAPITULO CUARTO.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Décimo Cuarto.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formara la reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento, además previa propuesta del Gerente, la Junta de Socios podrá acordar la constitución de reservas especiales.- Artículo Décimo Quinto.- DE LAS UTILIDADES .- Después de practicadas las deducciones para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior así como las previstas en las leyes especiales, las utilidades líquidas y realizadas, repartidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente de la Compañía.- CAPITULO QUINTO.- Artículo Décimo Sexto.- DE LA FISCALIZACIÓN.- En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas que considere convenientes, a las que se les señalará sus atribuciones y deberes. Deberá realizarse al menos una fiscalización anualmente.- CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo.- CAUSALES PARA LA DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas por la Ley de compañías, para este efecto, o por

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
 Montalvo 547- Junto al Heraldo
 Telf: 825790 - Ambato

resolución de la Junta General, la que se tomará en sujeción a los preceptos legales.-

En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente de la Compañía o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador.- Artículo Décimo Octavo.-

SUJECIÓN A LA LEY. En todo lo que no estuviere previsto en los presentes

estatutos, la compañía se encuentra sujeta a las disposiciones vigentes que le sean

pertinentes.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN INTEGRACIÓN DEL**

CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y

pagado de acuerdo al siguiente detalle.-			
SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PARTICIPACIONES
	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN	
		NUMERARIO	
Patricio Leopoldo	140	USD 140	140
Ignacio Condo			
Ludwing Emiliano	130	USD 130	130
Barrera Carrasco			
Ximena Mecías	130	USD 130	130
Barrera			
TOTAL	400	USD 400	400



DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designará a la señorita Ximena Mecías Barrera Presidente y al señor Patricio Leopoldo Cisneros Condo. como Gerente de la Compañía, para el periodo establecido en los presentes estatutos.- Usted señor Notario se servirá agregar todas las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sean necesarios para imprimir validez a la presente minuta.- Firma).- Dr. Luis Riofrío P.- Abogado.- Mat. N. 76.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]

180243833-4.

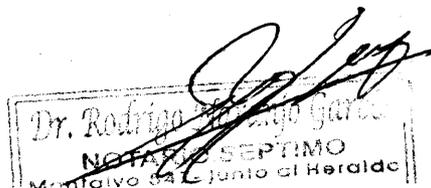
[Signature]
C.I. 18-0115156-2.

Ximena
180404293-3

F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS.
SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CANCELÉ ESTA TERCERA
LIBRE Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



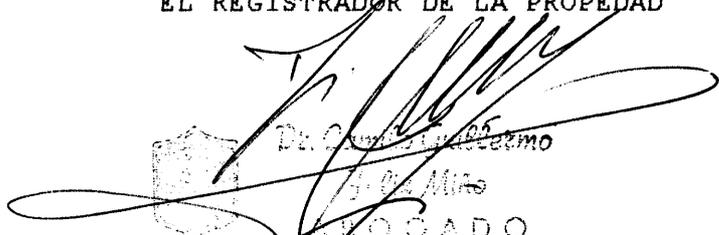
RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía BLUELAND ADVENTURES CIA. LTDA., de la Resolución Nº 04.A.DIC.0 87, emitida por el señor DR. PAUL OCAÑA SORIA, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha veinte y ocho de abril del año dos mil cuatro, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a cuatro de mayo del año dos mil cuatro.-



MERA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA CON ESTA FECHA QUEDA
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NÚMERO (12).

PELILEO, 14 DE MAYO DEL 2004 ✓

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Dr. Carlos Alberto

Abogado

ABOGADO

Matrícula N° 1001 Ab. Tigua.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PELILEO

Antonio Cevallos y Ca. 221 de Julio
Tel. 071 283



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 20 de Noviembre del 2003

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 039061181, el (la)Sr. Patricio Leopoldo Cisneros Condo consignó en este Banco, un depósito de \$ 400.00 (cuatrocientos con 00/100) para **INTEGRACION DE CAPITAL de COMPAÑIA BLUELAND ADVENTURES CIA. LTDA.** Hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.** Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	\$ VALOR
PATRICIO LEOPOLDO CISNEROS CONDO	140.00
LUDWIN EMILIANO BARRERA CARRASCO	130.00
XIMENA MECIAS BARRERA	130.00
TOTAL	400.00



stamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL AMBATO
GARRITA LASCANO PAZMIÑO
SUPERVISOR OPERATIVA DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL AMBATO

ECUATORIANA*****

1334312223

SOLTERO
SECUNDARIA

EMPLEADO

TITO CISNEROS

MARTA CONDO

AMBATO

24/12/2002

24/12/2014

REN 0064122
Tng



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180273833-4

CISNEROS CONDO PATRICIO LEOPOLDO

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

30 NOVIEMBRE 1973

FECHA DE REG. CIVIL 003 DEPARTAMENTO 0216 00546 H

TUNGURAHUA/ PELILEO

PELILEO

1973

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1445 - 0011
NUMERO 1802738334
CEDULA

CISNEROS CONDO PATRICIO LEOPOLDO

APellidos y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA PELILEO CANTON

PELILEO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILA DE CIUDADANIA No. 100404293-3

MESIAS BARRERA XIMENA

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

PUEBLO 14984

FECHA DE NACIMIENTO 02/08/1984

REG. CIVIL 06973 F

FICHIRCHA QUITO SEXO F

GONZALEZ SORRE 1984

Ximena
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E33311222

NACIONALIDAD 301180

PROFESION EMPLEADO

PROFESION

CUIS RECTOR MESIAS

ROSA INES BARRERA

AMBATO 07/10/2002

07/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

PIV 0009646

T19



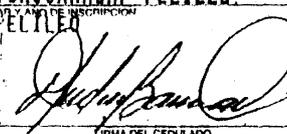
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Elecciones 24 de Noviembre del 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

180404293 3 0000-000 209986

MESIAS BARRERA XIMENA

00000065 NO EMPADRONADO USD 6

Sully Vetter Siguan

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENDULACION		0008
CIUDAD: YOLANDA VICTORIA URRINA / PROFESION: MEDICO EMILIANO BARRERA MARIA FARRASCO AMBATO 28/05/98 FECHA DE CADUCIDAD: 28/05/2010 FORMA No. 074473	CENDULA DE CIUDADANIA No. 180115156-2 BARRERA CARRASCO LUDWIN EMILIANO 27 NOVIEMBRE 1955 TUNGURAHUA/PELILEO/GARCIA M TUNGURAHUA/PELILEO FECHAS DE NACIMIENTO: 01 353 0070 ACT. CIVIL TUNGURAHUA/PELILEO DESCRIPCION: 55' Firma del Cedulado	 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO: 1801151562
 CENDULA: BARRERA CARRASCO LUDWIN EMILIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES: BARRERA CARRASCO LUDWIN EMILIANO
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA: TUNGURAHUA
 PARROQUIA: PELILEO
 AREA DE VOTACION: PELILEO
 AREA DE LA JUNTA: PELILEO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002